



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para el aquí demandado y para el Municipio de Santa Rosa de Cabal, transcurrió los días 1- 4- 5- 6- 7 - 8 - 18 - 19 - 20 y 21 de abril y mediante escrito enviado el 18 de los corrientes mes y año, el señor PABLO DUQUE URIBE en su calidad de representante legal de la Sociedad DUQUE BOTERO S.A.S da respuesta a ella aduciendo que solo tienen la calidad de tenedora o arrendataria del inmueble .- NHABILES: 5 - 6 - 12 - 13 - 19 - 20 - 21 - 26 y 27 de marzo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal da respuesta a la demanda el 19 de abril de 2022.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintidós (22)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0300

Tiene personería el señor PABLO DUQUE URIBE como representante legal de la sociedad DUQUE BOTERO S.A.S., para actuar en esta clase de acciones.

Así mismo, se personería al abogado GUILLERMO RUIZ QUINTERO para representar a la SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Santa Rosa de Cabal, señora SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes y al Ministerio Público para que asistan a la AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO que se realizará el día 25 de mayo de 2022, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.m.).

Se recuerda a las partes que la “inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Agréguese al expediente la respuesta a la demanda enviada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para lo pertinente.

De otro lado, se deniega la solicitud de sentencia anticipada pedida por el Actor Popular en escrito enviado el 19 de los corrientes mes y año, por cuanto no se dan los requisitos del artículo 278 del CGP, para ello.



NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd772b206431a38fd63730197613320e9c54d8e95c66adc4411d450e2ee67f7a**  
Documento generado en 22/04/2022 06:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>